

su caso, al Ayuntamiento de Vilches, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de trescientos mil euros (300.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 28 de junio de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Jaén para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznatoraf, para la construcción de un Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Jaén la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Iznatoraf, para la construcción de un Consultorio Local, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de junio de 2005.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 171/2005, de 12 de julio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Teatro Miguel de Cervantes, en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Teatro Miguel de Cervantes en Málaga se ubica en el barrio de Carretería, zona del arrabal del casco histórico. Su construcción sirvió para regenerar una zona marginal ocupada por las huertas del antiguo convento de la Merced, creando en su entorno un espacio típicamente burgués. La integración del edificio en este lugar, configurado mediante manzanas continuas estrechamente vinculadas a la sociedad burguesa, convierte al Teatro en unas de las actuaciones urbanísticas más interesantes del siglo XIX en Málaga.

El inmueble, desde su inauguración en 1870 hasta la actualidad, se encuentra profundamente ligado a la sociedad de Málaga y a sus instituciones culturales, convirtiéndose en testigo de primer orden de los diferentes acontecimientos históricos sucedidos en la ciudad.

Igualmente, su tipología enlaza directamente con los teatros italianos, como el de la Scala de Milán que va a servir de referente para la mayoría de los teatros que se construyen en España en el siglo XIX.

Su estilo, dentro de la tendencia ecléctica del momento, responde a un lenguaje que inicia el despegue de la estética academicista, junto con el empleo de columnas de hierro fundido, materiales novedosos incorporados en el interior del inmueble.

Asimismo, el Teatro Cervantes posee dos obras magníficas que traducen la madurez del contexto artístico de la Málaga decimonónica, como son el techo y el telón de boca pintados por Bernardo Ferrándiz, entre otros, como representante de esta escuela pictórica.

III. Por Resolución de 14 de febrero de 1978, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (BOE número 53, de 3 de marzo de 1978), fue incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor del Teatro Cervantes en Málaga, según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre Defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, en sesión de 11 de junio de 1979, la Real Academia de la Historia en Madrid, en sesión de 1 de febrero de 1985, y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2002.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 76, de 29 de junio de 2002), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de dicho inmueble como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley, se le ha delimitado un entorno de protección y, conforme al artículo 27 del mismo texto legal, se le señalaron los bienes muebles esenciales a su historia. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2005.

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Teatro Miguel de Cervantes en Málaga cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración del Bien, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles que se relacionan y describen en el Anexo al presente Decreto.

Cuarto. Incluir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con su entorno y Bienes Muebles, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Quinto. Instar al asiento de este Bien Inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Sexto. Instar la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Descripción.

El Teatro Miguel de Cervantes en Málaga fue construido en el año 1869, cuando un incendio destruye el Teatro del Príncipe, denominado tras los sucesos revolucionarios de 1868 Teatro de la Libertad, que tuvo su origen en una serie de modificaciones que sufrió el antiguo Teatro de la Merced, como consecuencia de la visita que en el año 1862 realizó a la ciudad la reina Isabel II. Tras el citado incendio se decide la construcción de un nuevo Teatro bajo la dirección del arquitecto Jerónimo Cuervo, que fue inaugurado en 1870 como Teatro Cervantes.

El inmueble tiene planta poligonal. Su interior se estructura con un cuerpo rectangular compuesto de un amplio vestíbulo y antesala desde donde parten escaleras que conducen a las dependencias superiores. La antesala comunica, a través de tres accesos, con un cuerpo central en forma de herradura que constituye el patio de butacas, sobre el que se disponen cuatro pisos, uno de platea, dos de palcos y la planta de paraíso. En los laterales de esta sala se encuentran las escaleras de subida a los palcos. El escenario presenta planta rectangular de grandes dimensiones, tiene comunicación con la calle posterior del Teatro y, dada su amplitud, posibilidad de desarrollar grandes espectáculos. La caja de embocadura es ligeramente cuadrada y se encuentra decorada con rosetas inscritas en un cuadrado.

El sistema de sujeción del inmueble se realiza mediante muros, pilares y columnillas de hierro fundido dispuestas en platea y palcos.

Su decoración es también obra de Jerónimo Cuervo en lo que respecta a los elementos adosados en los antepechos de los palcos y el diseño general, siendo el proscenio la zona donde la decoración es más abundante. Este presenta el antepecho de los palcos realizados con balaustres de hierro de formas curvadas, flanqueados con pilastras acanaladas de capitel corintio de libertad decorativa, terminando la zona superior con base decorada con rosetas. La sala o patio de butacas se encuentra cubierta con un magnífico lienzo pintado al óleo en 1870 por Bernardo Ferrándiz Bádena y sus colaboradores Muñoz Degraín, Marterino, Carreto, Marterino, Matarredonda,

Barco y Pérez. Muestra un resumen alegórico de la ciudad al representar los signos de identificación de Málaga en el siglo XIX; la Industria, el Comercio y el Puerto. La composición está centrada por un templete con la figura de las Bellas Artes, representada como una matrona portando sus atributos. Los extremos lo ocupan dos de las actividades principales de este Puerto: A la derecha el copo, faena amenizada por un guitarrista formando una estampa de la pintura costumbrista de la época, a la izquierda la carga y descarga de mercancías y objetos suntuarios nos remiten al Puerto y a su función en la ciudad. Esta zona se enlaza con la referencia a la Industria, situando a ambos lados la fábrica de azúcar y los altos hornos de la industria de los Heredia, a la derecha y a la izquierda el Progreso, mediante la representación de la estación de ferrocarril. De la Málaga del XIX aparece el monumento dedicado a Torrijos en la plaza de la Merced. El fondo está dominado por el castillo de Gibralfaro. El lienzo mide 19 x 16,5 m.

En el exterior, la fachada principal se estructura con alzado de tres plantas, en ella sobresale de línea de fachada el cuerpo central quedando los dos extremos retranqueados. Toda la fachada presenta el paramento decorado con marcadas líneas horizontales. La zona baja se cubre con un zócalo realizado con rectángulos de piedra. En cada una de las tres plantas se abren cinco vanos adintelados dispuestos en eje, excepto en la planta baja, que de los cinco vanos que dan acceso al interior del inmueble los tres centrales son de medio punto. En origen esta fachada albergaba cinco farolas de hierro fundido, actualmente sustituidas por un alero de forma elíptica dispuesto sobre las tres entradas centrales.

El tránsito al primer piso se realiza a través de una marcada cornisa. Cada uno de los tres vanos centrales se encuentra flanqueado mediante columnas corintias de fustes estriados y dispuestas sobre pedestales cajeados. La zona superior de los cinco ventanales presenta decoración de estucos con motivos vegetales, mascarones en el centro y rosetas en los laterales.

El segundo piso se compone de un friso corrido decorado con rosetas, concentrándose la mayor parte de esta decoración en la zona central. Termina en un pretil a modo de zócalo corrido separado por franjas horizontales. Los tres vanos centrales están flanqueados con pilastras corintias sobre pedestales. La fachada se remata con una cornisa que da paso al antepecho, terminando en la parte central con un frontón retranqueado en forma de piñón quebrado con decoración trilobulada en la parte central.

La fachada lateral responde al proceso de rehabilitación iniciado en 1985. Se trata de un edificio nuevo para uso administrativo y camerinos, así como el bar de la ópera transformado en sala de exposiciones temporales, todo ello con un lenguaje funcional y perfectamente trabado con el inmueble original.

Bienes muebles.

1. Denominación: Mefstones, Pierrot y Mascarilla. Clasificación: Pintura. Materia: Pigmentos y lienzo. Técnica: Pintura al temple. Dimensiones: 13,00 x 9,00 m Autor: Bernardo Ferrándiz Bádena. Cronología: 1870. Ubicación: Telón de boca del escenario.

Delimitación del Bien.

Los límites históricos precisos del inmueble se corresponden a los que actualmente detenta, ya que el Teatro se asienta sobre otro anterior.

La delimitación afecta a todo el edificio excepto la trasera del Teatro con fachada a la calle Frailes. Dentro de la delimitación se incluye también el edificio proyectado por el arquitecto D. José Seguí, realizado en 1983, destinado a admi-

nistración y camerinos, aunque al no formar parte del proyecto inicial, su intervención ha permitido una generación y reactivación de un área deprimida, a la vez que el diseño funcional en nada desvirtúa la imagen global del inmueble, siendo bastante sensible en el diseño de la fachada lateral, y en el interior al configurar espacialmente una zona con reminiscencias a las antiguas corralas de teatro. El inmueble ocupa parcialmente la parcela 07 de la manzana 34541. Parte de esta parcela se encuentra ocupada por la zona trasera del Teatro, con fachada a la calle Frailes, núm. 5.

Delimitación del Entorno

Se ha realizado la delimitación del entorno del Teatro Miguel de Cervantes partiendo de la evolución de la parcela donde se incardina, su razón de ser, que propicia y justifica además del entorno, el entendimiento global en la evolución urbana, así como la presencia de inmuebles, que recogidos o no en el Catálogo de Edificios Protegidos del planeamiento urbanístico, deban formar parte del entorno por poseer unos valores que ayudan a comprender la unidad de la que forma parte el edificio objeto de declaración.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la vinculación histórica del inmueble con el espacio circundante y los visuales del bien y los espacios relacionados visualmente con el monumento.

El entorno afectado por la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Teatro Miguel de Cervantes en Málaga, comprende las parcelas, inmuebles, elementos espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de delimitación del Bien y su entorno, cuya relación se establece a continuación:

Espacios Privados:

Manzana 34541.

- Parcela 01, C/ Frailes, núm. 17.
- Parcela 02, C/ Frailes, núm. 15.
- Parcela 03, C/ Frailes, núm. 13.
- Parcela 04, C/ Frailes, núm. 11.
- Parcela 05, C/ Frailes, núm. 9.
- Parcela 06, C/ Frailes, núm. 7.
- Parcela 07, C/ Frailes, núm. 5. Parcialmente.
- Parcela 08, C/ Zorrilla, núm. 5.
- Parcela 09, C/ Zorrilla, núm. 1 y C/ Madre de Dios, núm. 26.
- Parcela 10, C/ Madre de Dios, núm. 28.
- Parcela 11, C/ Madre de Dios, núm. 30.
- Parcela 12, C/ Zorrilla, núm. 7 y C/ Madre de Dios, núm. 32.
- Parcela 13, C/ Madre de Dios, núm. 34.
- Parcela 14, C/ Madre de Dios, núm. 36.
- Parcela 15, C/ Hinestrosa, núm. 4.
- Parcela 16, C/ Hinestrosa, núm. 6.
- Parcela 17, C/ Hinestrosa, núm. 8.
- Parcela 18, C/ Hinestrosa, núm. 10.
- Parcela 19, C/ Hinestrosa, núm. 12.
- Parcela 20, C/ Hinestrosa, núm. 14.
- Parcela 21, C/ Hinestrosa, núm. 16.
- Parcela 22, C/ Hinestrosa, núm. 18.
- Parcela 23, C/ Hinestrosa, núm. 20.
- Parcela 24, C/ Hinestrosa, núm. 22.
- Parcela 25, C/ Hinestrosa, núm. 24.
- Parcela 25, C/ Hinestrosa, núm. 24.
- Parcela 26, C/ Hinestrosa, núm. 26.

Manzana 34542.

- Parcela 01, C/ La Merced, núm. 1.

Manzana 34531.

Parcela 01, C/ Zorrilla, núm. 4 y C/ San Juan de Letrán, núm. 23.

Parcela 02, C/ San Juan de Letrán, núm. 21.

Parcela 03, C/ San Juan de Letrán, núm. 19.

Parcela 04, C/ San Juan de Letrán, núm. 17.

Parcela 26, C/ Zorrilla, núm. 2.

Manzana 34543.

Parcela 01, C/ Ramos Marín, núm. 2.

Parcela 02, C/ Gómez Pallete, núm. 9.

Parcela 06, C/ San Juan de Letrán, núm. 12.

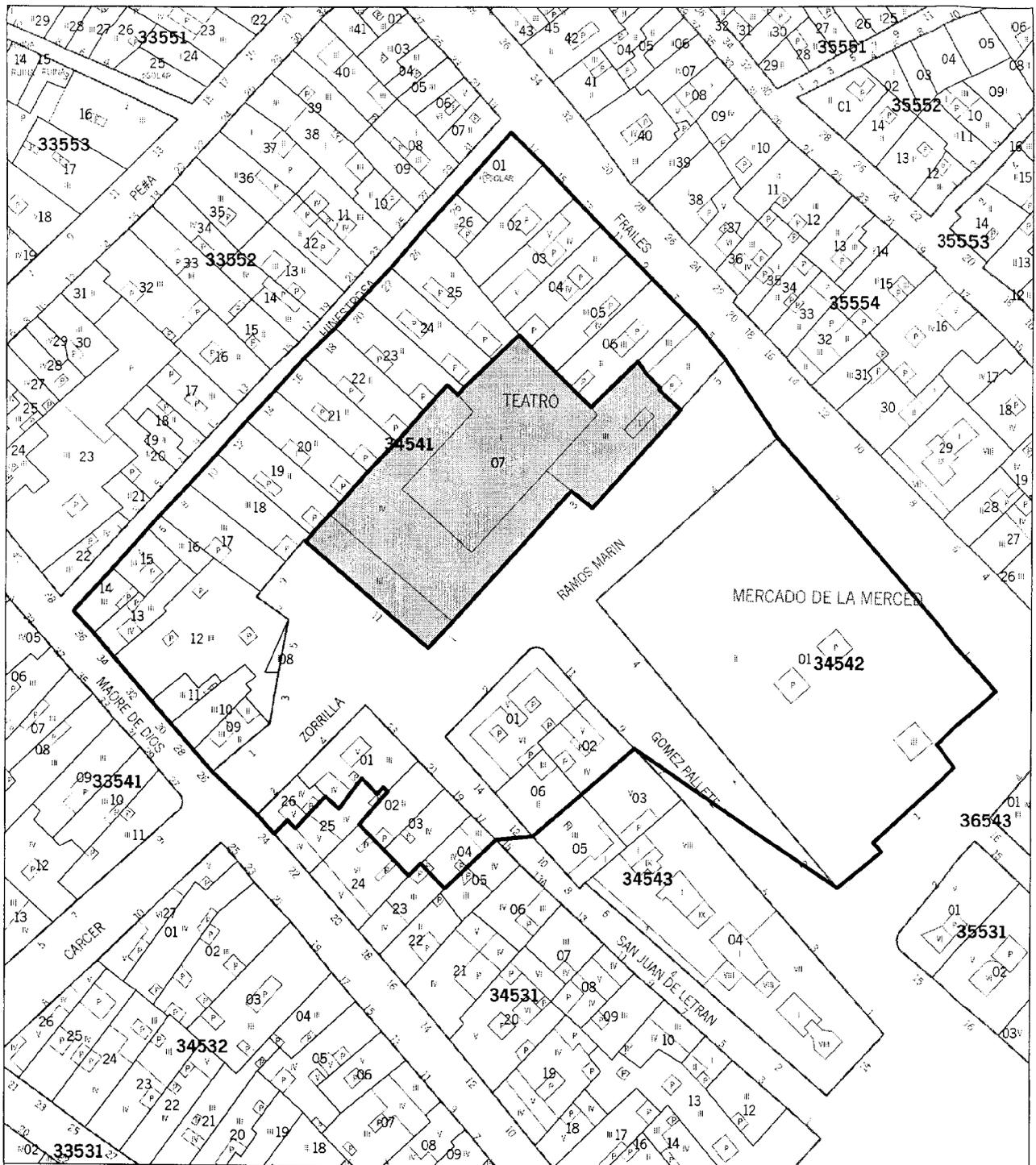
Espacios públicos:

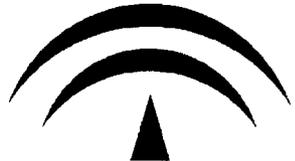
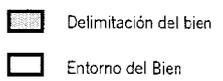
Calle Ramos Marín, entera.

Calle Zorrilla, entera.

Calle San Juan de Letrán, desde la calle Zorrilla hasta las parcelas 06 de la manzana 34543 y 04 de la manzana 34531 inclusive.

Calle Gómez Pallete, desde la calle Ramos Marín hasta las parcelas 01 de la manzana 34542 y parcela 02 de la manzana 34543 inclusive.



 <p>JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA</p> <p>Dirección General de Bienes Culturales</p>	Declaración de Bien de Interés Cultural				
	Teatro Miguel de Cervantes				
	Provincia: Málaga	Dirección:		Fecha: 26/04/2005	
	Municipios: Málaga	C/. Ramos Marín, s/n.			
Título del plano: Delimitación del Bien y entorno		Categoría: Monumento			
Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Gerencia Territorial de Málaga. 2000					
					
			Escala:  0 15 30 metros		

RESOLUCION de 15 de julio de 2005, de la Viceconsejería, por la que se hace público el acto de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de voluntariado cultural (convocatoria año 2005).

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Orden de 21 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de voluntariado cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2005, y con el fin de subsanar la documentación presentada, esta Viceconsejería acuerda hacer pública la Resolución de 15 de julio de 2005, de requerimiento de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos o no acompañan los documentos preceptivos en el expediente 2005001929, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de esta Viceconsejería y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, así como en la dirección electrónica siguiente: www.juntadeandalucia.es/cultura.

El plazo para la subsanación será de diez (10) días a contar desde el 1 de septiembre de 2005.

Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Viceconsejero, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 237/05, interpuesto por don Salvador Martín Orti, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha interpuesto, por don Salvador Martín Orti, recurso núm. 237/05, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 2.11.04, por la que se estima la reclamación por responsabilidad patrimonial por un importe de 13.459,01 €, en concepto de indemnización por los daños sufridos con motivo de la suspensión, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de la batida de jabalíes previamente autorizada para el día 28.10.00, en el coto de caza núm. GR-10939, en el término municipal de Lugros (Granada), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 237/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad matrimonial núm. 197/2004.

NIG: 0401342C20047000212.
Procedimiento: Nulidad matrimonial 197/2004. Negociado: RO.
De: Doña Julia Caminero Rodríguez.
Procuradora: Sra. María del Mar Bretones Alcaraz.
Letrada: Sra. Medran Cabrera, Fca. Rosario.
Contra: Don Ahmed El Majjati.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento nulidad matrimonial 197/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Julia Caminero Rodríguez contra Ahmed El Madati sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a 6 de junio 2005.

La Sra. doña Marcelina María Beltrán Blázquez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete y su partido,

habiendo visto los presentes autos de nulidad matrimonial 197/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Julia Caminero Rodríguez con Procuradora doña María del Mar Bretones Alcaraz y Letrada doña Francisca Rosario Medrán Cabrera; de otra como demandado don Ahmed El Majjati.

F A L L O

Que estimando la demanda de nulidad matrimonial formulada por la representación procesal de doña Julia Caminero Rodríguez frente a don Ahmed El Majjati, debo decretar la nulidad del matrimonio civil celebrado entre los cónyuges el 19.2.04.

No se hace declaración alguna sobre las costas.

Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

Firme esta resolución, llévase constancia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a fin de que se practique el oportuno asiento marginal en la inscripción del matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ahmed El Majjati, extiendo y firmo la presente en Almería a veinte de julio de dos mil cinco.- El/La Secretario.